

ACUERDO MINISTERIAL NO. 061

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (S)

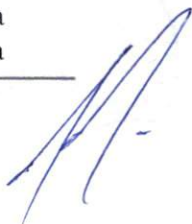
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: "*l. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";
- Que,** en el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en es/a Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública*";
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula lo siguiente: "*Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratan/e decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad y organismos adscritos a el/la o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante (...)*";
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la Delegación de competencias, establece: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*
1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
 2. *Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
 3. *Esto delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
 4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
 5. *Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*
- La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia*";
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "*Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la*



Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...);

- Que,** el artículo 60, ibídem, estipula: *"Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0.0000002 del Presupuesto inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado (...)"*;
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en el artículo 17 determina lo siguiente: *"(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado;*
Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública publicado en el Registro Oficial.
El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación";
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme al "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería", publicado mediante Registro Oficial Nro. 572 de 04 de octubre de 2018, en la parte pertinente del artículo 12, Título 1, De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, están las de: *"(...)h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as. Subsecretarios/as. Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas (...)"*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014-2019 del 04 de febrero del 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería (e), delegó las autorizaciones de gasto de inversión, documento que requiere de una modificación en los montos de contratación conforme Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-2234-M del 20 de marzo del 2019 de la Coordinación General Administrativa Financiera;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-2234-M, del 20 de marzo del 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera, informa sobre la necesidad de la



reforma al Acuerdo 014 del 04 de febrero del 2019 para “(...) manten[er] la autonomía entre los Subsecretarios, Gerentes de Proyectos y la Coordinación General Administrativa, los mismos que tiene asignados diferentes competencias dentro de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (...)”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-UGP-2019-0194-M del 27 de marzo de 2019, el Gerente de Programa Buen Vivir Rural, informa inconvenientes en la aprobación y reforma de los Planes Anuales de Contratación del año 2019;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 50 del 02 de abril del 2019, el Ing. Byron Eduardo Flores Loayza subroga en calidad de Ministro al Ing. Xavier Enrique Lazo Guerrero;

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y según lo previsto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Modificar los montos de delegaciones y remplazar el cuadro contenido en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 014 de 04 de febrero de 2019 por el siguiente.

AUTORIZADOR DE GASTO	COEFICIENTE(PIE)	
	MAYOR A	HASTA
MINISTRO	0.00005	En adelante
VICEMINISTRO	0.000025	0.00005
SUBSECRETARIOS	0	0.000025
GERENTES DE PROYECTOS	0	0.000016
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0.000016
DIRECTORES DISTRITALES	0	0.0000036

Incluir a continuación del presente cuadro lo siguiente:

“Delegar a quienes ejerzan la rectoría de las siguientes áreas administrativas: Direcciones Distritales, Coordinación General Administrativa Financiera y Viceministerios, para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado suscriban las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones.

Delegar a quienes ejerzan la rectoría de las siguientes áreas administrativas: Direcciones Distritales, Coordinación General Administrativa Financiera y Viceministerios, para que a nombre y representación de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, suscriban las Resoluciones de

reforma al Plan Anual de Contrataciones de gasto de inversión correspondientes.

Los delegados que ejecuten la presente delegación, observarán y cumplirán de manera obligatoria los procedimientos de planificación y presupuestaria establecidos por las unidades rectoras correspondientes.”

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará con vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito D.M. a. 10 ABR. 2019



Byron Eduardo Flores Loayza
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (S)

